



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2018-MDP

Pichanaqui, 05 de Enero, 2018.

VISTO: El Informe N° 220-2017-GADM/MDP, Informe N° 105-2017-SGCP-MDP, Acuerdo de Concejo N° 233-2015-MDP, el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2018-MDP, de fecha 04 de Enero, 2018, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9°, inc. 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 65° de la precitada norma legal dispone: Cesión en uso o concesión “Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo”;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe Aprobación del Concejo Municipal “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, el Artículo 68° de la Ley referida: Destino de los Bienes Donados; el Acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 233-2015-MDP, de fecha 13 de Noviembre, 2015, el Concejo Municipal autorizó la Cesión de Uso de un terreno de 200.00M2, a favor de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, con la finalidad de que puedan brindar atención a la población de Pichanaqui en los servicios de centro de empleo, denuncias por incumplimiento de normas socio laborales y de seguridad y salud en el trabajo; en el Artículo Segundo se otorga un plazo de Dos (02) años para que la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, proceda a construir la edificación de la infraestructura, en caso de no cumplirse, este se revertirá a favor de la Municipalidad para que decida el destino de dicho terreno;

Que, según Informe N° 220-2017-GADM/MDP, de fecha 20 de Noviembre 2017, el Ing. Elmer William Velasquez Chupan, Gerente de Administración Informa en relación al Informe N° 105-2017-SGCP-MDP,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, comunica que según Acuerdo de Concejo N° 233-2015-MDP, de fecha 13 de Noviembre, 2015, el Concejo Municipal autorizó la Cesión de Uso de un terreno de 200.00M2, a favor de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, con la finalidad de que puedan brindar atención a la población de Pichanaqui en los servicios de centro de empleo, denuncias por incumplimiento de normas socio laborales y de seguridad y salud en el trabajo; y se otorga un plazo de Dos (02) años para que la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, proceda a construir la edificación de la infraestructura, en caso de no cumplirse, este se revertirá a favor de la Municipalidad para que decida el destino de dicho terreno; y que a la fecha no existe construcción alguna en el terreno en mención, por lo que adjunta imágenes con la finalidad de que se tomen acciones inmediatas al haberse cumplido 2 años más 4 días;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2018-MDP, de fecha 04 de Enero 2018, el Gerente de Administración sustenta el Informe N° 220-2017-GADM/MDP, recomienda tomar acciones inmediatas sobre situación de terreno de propiedad municipal, informa que mediante Acuerdo de Concejo N° 233-2015-MDP de fecha 13 de Noviembre del 2015, se acordó autorizar en Cesión de Uso un terreno de 200 m2 a favor de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, con la finalidad de que se pueda brindar atención a la población de Pichanaqui en los servicios de centros de empleo, denuncias por incumplimiento de normas socio laborales, de seguridad y salud en el trabajo, en la cláusula segunda se otorga un plazo de dos años para que la Dirección de Trabajo Y Promoción del Empleo de Junín proceda a construir la edificación de la infraestructura, en caso de no cumplirse, este se revertirá a favor de la Municipalidad para que se decida el destino de dicho terreno, motivo por el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones se somete a votación sobre la reversión de un terreno de 200 m2 que se autorizó en Cesión en Uso a favor de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín en el año 2015, y se dé cumplimiento al artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 233-2015-MDP, de revertir el terreno autorizado en cesión de Uso a favor de la Municipalidad, siendo aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 02 abstenciones, (regidor Hudson Alipio Yangali Morales se abstiene es una entidad estatal se hubiese querido la edificación se debió comunicar a la entidad) (Eli Alderete A. se debe agotar la vía administrativa).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR MAYORIA

PRIMERO.- APROBAR la caducidad de la autorización de Cesión en Uso y reversión a propiedad municipal del terreno de 200 m2 ubicado en la calle Los Mangos s/n, cerca al Jr. 07 de Junio, del distrito de Pichanaqui, por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Administración, disponer las acciones administrativas para su incorporación en el magesí de Bienes de la Municipalidad, conforme a lo establecido en los artículos 66° y 68° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo a la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. *Zósimo Cárdenas Muje*
ALCALDE